

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0407/2016  
Ciudad de México, a 10 de mayo de 2016

**LIC. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.**

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRONICO DEL  
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO  
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

**PRESENTE**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN  
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

Con referencia a su escrito **REF MRM 050/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0083/02/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

sucesivo **AGENCIA**), el 03 de marzo de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

## ANTECEDENTES

1. El 05 de junio de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0133/06/13**, mediante la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, al sitio denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco** debido a la contaminación por derrame accidental de gasolina, ocurrido el 22 de marzo de 2013, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTES CEPESA, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **335.1 m<sup>2</sup>** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **67.02 m<sup>3</sup>** ocurrido durante el trayecto de la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de Irapuato hacia la TAR de Colima.

2. El 27 de junio de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/005616**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con gasolina, aplicando la técnica de Bioremediación por Bioventeo en el sitio contaminado, en el suelo aledaño al sitio denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco** condicionado al requerimiento de la información siguiente:

### SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

1. Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en un plazo de 51 (cincuenta y un) días.
2. La póliza de seguro otorgada por la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V.**, para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.
3. Presentar ante la PROFEPA Delegación Jalisco, lo siguiente: a) copia de este oficio y b) copia de su Autorización vigente, con el fin de la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.
4. Notificar por escrito a la PROFEPA Delegación Jalisco, la fecha de inicio de las actividades de la remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de la PROFEPA.
5. Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
6. Demostrar que el suelo tratado a un lado del sitio, cumple con los LMP para HTPs Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.
7. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
8. Registrar, en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR, la cual debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

9. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA Delegación Jalisco, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

10. Dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 16-V-20-08 PRORROGA otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008 con Modificación del 24 de febrero de 2012 a la empresa **ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.

### **TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)**

1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a la PROFEPA, Delegación Jalisco, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente, el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la ema y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

3. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tal como: los planos de localización geo-referenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la interpretación de resultados, entre otros.

4. Los análisis químicos de las Muestras Finales Comprobatorias, se deben realizar para demostrar que se han alcanzado los LMP para Hidrocarburos (gasolina) indicado en la condicionante 6 del Resolutivo SEGUNDO.

5. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el resolutivo CUATRO.

3. Mediante escrito **REF MRM 050/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



técnica de Remediación por Bioventeo en el sitio contaminado con gasolina, registrado con número de bitácora **09/KM-0083/02/15**, en el suelo aledaño denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco.**

4. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 03 de marzo de 2016 con oficio No DGGIMAR.710/002079, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial**, para su consiguiente tramitación.
5. Mediante el escrito **REF MRM 050/15** y anexos de fecha 30 de enero de 2015, ingresados a la **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0083/02/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/005616**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, cumplió con el plazo propuesto de 51 días para la realización de los trabajos de remediación.
- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copias de la póliza de INBURSA Seguros a favor de **ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.**, con una suma asegurada de 250,000.00 con vigencia del 02 de marzo de 2013 al 02 de marzo de 2014.
- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia del oficio **DGGIMAR. No.710/005616** con Expediente **PFPA/12.2/2C.27.1/042-13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Jalisco, el día 21 de julio de 2014, se menciona la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados otorgada por la **SEMARNAT**, con No. **16-V-20-08** donde se autoriza a **ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.**, para realizar el tratamiento de suelo por la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, así mismo presenta copia de la Entrega de Reporte de Actividades de Remediación, de Autorización e Invitación a Muestreo Final con Expediente **No. PFPA/21.2/2C.27.1/140-(13)**, recibido en la **PROFEPA** Delegación Jalisco.

- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio **No. DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con No. de escrito **REF JLG 298/14** de fecha 08 de julio de 2014, recibido en la **PROFEPA** delegación Jalisco, el 21 de julio de 2014.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio **No. DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio **No. DGGIMAR.710/005616**, emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas y el plano donde demuestra que el suelo tratado en el sitio cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2003 para uso de suelo agrícola.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, indica que la limpieza del equipo utilizado durante los trabajos de remediación del suelo contaminado con gasolina se realizó en el mismo sitio.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 06 de junio de 2013 y término con fecha 12 de julio de 2013.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta una copia de la notificación de la Conclusión de las actividades de remediación con No. de escrito **REF MRM 613/13** de fecha 23 de octubre de 2013, recibido en la **PROFEPA** delegación Jalisco, el 28 de octubre de 2013.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **16-V 20-08** otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/002935** de fecha 24 de abril de 2008 con Modificación del 24 de febrero de 2012 a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Remediación por Bioventeo en sitio.
- k) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la invitación a la PROFEPA al Muestreo Final Comprobatorio con No. de escrito **REF JLG 538/13** de fecha 04 de septiembre de 2013, copia del acta circunstanciada (hojas con número de folio 085-086), emitida por la PROFEPA delegación Jalisco, de fecha 25 de septiembre de 2015, para el sitio denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco.**

- l) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia con No. de orden de trabajo **316335** de la toma de 4 muestras de fecha 25 de septiembre de 2013 para el sitio denominado como **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco**, al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0091-009/11** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFPA-APR-LP-RP-0002/12**.
- m) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **2624** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 25 de septiembre de 2013, los resultados de las determinaciones analíticas con número de folio 691552 a 691555 que incluyen las interpretaciones y cromatogramas y el plano de localización georeferenciado con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento.
- n) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera (**HFL**) y Benceno, Tolueno, Etilbencenos y Xilenos (**BTEX**) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola.

- o) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio **No. DGGIMAR.710/005616** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 27 de junio de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados del Muestreo Final Comprobatorio, como anexo del Informe de Conclusión del Programa de Remedición entregado con No. de escrito **REF MRM 050/15** de fecha 30 de enero de 2015.

### CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remedición para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima**,

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/005616** de fecha 27 de junio de 2014.

**IV.** Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de 67.02 m<sup>3</sup>, se aplicó el proceso de Remediación por Bioventeo en el sitio.

**V.** Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

**VI.** Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

- Previo al inicio de los trabajos de remediación se limpió el área afectada, retirando basura, piedras grandes y maleza que pudieran impedir las labores de remediación.
- Con la finalidad de reducir la volatilidad de hidrocarburos ligeros, con la ayuda de una bomba aspersora se aplicó una mezcla de 2 litros de Abr Biotrack Dol diluida en 50 litros de agua en toda el área a tratar.
- En el área afectada se instaló una red de tubos de pvc cédula 40 de 1" Ø, de la siguiente manera:

-En el área identificada como área 1 (A-1) ubicada en las coordenadas 13Q X=0660138 Y=2150968 que es un área de 75.00m<sup>2</sup> donde el contaminante penetró a 0.20m de profundidad, se colocaron 9 tubos de pvc perforados cédula 40 de 1" Ø a una profundidad de 0.20m.

-En el área identificada como área 2 (A-2) ubicada en las coordenadas 13Q X=0660140 Y=2150968 que es un área de 260.10 m<sup>2</sup> donde el contaminante

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

penetró a 0.20m de profundidad, se colocaron 29 tubos de pvc perforados cédula 40 de 1" Ø a una profundidad de 0.20m.

-En la parte sobresaliente de los tubos se colocó un codo de pvc en el cual se instaló una válvula check anti-retorno, de manera en que la dirección del flujo indicada en las mismas, permita el ingreso del aire al suelo en tratamiento e impida la salida de los COV's.

-Las válvulas anti-retorno fueron revisadas para verificar su instalación y buen funcionamiento.

-La cantidad de tubos colocados en el área a tratar fue de 38 piezas.

-El área total afectada es de 335.10m<sup>2</sup> y el volumen total de suelo a remediar es de 67.02 m<sup>3</sup> aproximadamente.

-Al terminar las actividades, el personal limpió la herramienta utilizada colocando el material producto de la limpieza sobre el suelo que está en proceso de remediación.

-El equipo, herramienta y material utilizado en estas actividades fue: machetes, rastrillo, bomba aspersora, producto Abr Biotrack Dol, tubos y codos de pvc cédula 40 de 1" Ø, válvulas anti-retorno, perforador manual auger.

**VII.** Que el día 25 de septiembre de 2013, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio denominado **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco**, donde se tomaron un total de 4 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco.

**VIII.** Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BETX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**IX.** Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**, quien contó con la acreditación **R-0091-009/11**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 28 de julio de 2011 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA PFPA-APR-LP-RP-0002/12**, con vigencia a partir del 07 de noviembre de 2012 y la cual está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

**X.** Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL, y BETX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio No. DGGIMAR.710/005616 de fecha 27 de junio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación”, así como las demás

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 67.02 m<sup>3</sup> de suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina) y un área impactada de 335.1 m<sup>2</sup> por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio **Km 118+950 de la Carretera (54D) Guadalajara-Colima, tramo Cd. Guzmán-Límite Estado de Colima, municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/005616** del 27 de junio de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.-** Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0083/02/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TERCERO.-** Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0083/02/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



**CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE****LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Correo electrónico: carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Correo electrónico: Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Correo electrónico: José.gonzález@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Correo electrónico: ulises.cardona@asea.gob.mx

**BITÁCORA: 09/KM-0083/02/15**

JAR/EHCH/AGE